

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL GOBERNADOR</p> <p style="text-align: center;">DECRETO</p>
<p>Versión: 3</p>	<p>Fecha: 12/2013</p>

DECRETO No. de

1035 **29 JUN 2018**

Por medio del cual se adopta el Código de Integridad del servicio público para los funcionarios de la Administración Departamental y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Decreto 1499 del 2017,

CONSIDERANDO

Que es atribución del Gobernador del Departamento, dirigir y coordinar la acción administradora de la entidad Territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 305 de la Constitución Nacional.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 en su Artículo 2.2.22.3.2, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio y dentro de su ámbito de aplicación quedaron inmersos los organismos públicos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.3.3 de la *ibidem* señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el numeral 1 *“fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Que en el Decreto 1499 de 2017 en su Artículo 2.2.22.3.8 señaló que en cada entidad se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG del Departamento señaló en su artículo 1.2.2 que era evidente *“la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos”*, y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que *“constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana”*.

Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función

pública desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así: ✓

"Honestidad: *Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.'*

Respeto: *Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición. ✓*

Compromiso: *Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar. ✓*

Diligencia: *Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado. ✓*

Justicia: *Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación". ✓*

Que la administración departamental mediante el decreto 1390 de 2008 adoptó el acuerdo ético de la Gobernación de Risaralda el cual fue aclarado por el decreto 0103 del 30 de enero de 2009, mediante los cuales se establecieron como valores de la entidad los siguientes: *Respeto, Honestidad, Solidaridad, Responsabilidad y Sentido de Pertenencia. ✓*

Que en la vigencia 2017, previo a la expedición del decreto nacional 1499 por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la administración departamental, a través del comité de bienestar social, realizó encuesta a todos los colaboradores para actualizar el acuerdo ético de la entidad, mediante formulario denominado "*Juntos construyamos los valores de la Gobernación de Risaralda*" en fecha 7 de julio de 2017. ✓

Que una vez analizados los resultados de la encuesta a que se hizo alusión anteriormente y teniendo en cuenta la expedición del Decreto nacional 1499, se aprobó mediante acta No. 003 del 21 de febrero de 2018 del equipo de trabajo de bienestar social liderado por el Director de Talento Humano, adoptar los valores contenidos en el mencionado Decreto e incluir 2 valores adicionales, como resultado del análisis de la encuesta realizada a los funcionarios en la vigencia 2017, teniendo en cuenta el mayor puntaje obtenido. ✓

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente se hace necesario que la Administración Departamental adopte el Código de Integridad, que hará más fácil a los servidores públicos identificarse con los valores de integridad y hacerlos propios. /

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese El Código de Integridad del Servicio Público para todos los funcionarios de la Administración Central, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Departamento. /

El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia, transparencia y tolerancia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores: /

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general. /

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición. /

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar. /

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado. /

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación. /

Transparencia: Soy claro en mis planteamientos y acciones para que los demás entiendan lo que expreso, sin omitir ni ocultar información. /

Tolerancia: Actúo con respeto íntegro hacia los demás, sus ideas, prácticas o creencias, independientemente de que choquen o sean diferentes de las mías, para facilitar un adecuado ambiente de trabajo. /

 	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL GOBERNADOR</p> <p style="text-align: center;">DECRETO</p>
Versión: 3	Fecha: 12/2013 1035 29 JUN 2018

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Los valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los/ las servidores(as) públicos al servicio de la Administración Departamental, en todos los niveles y jerarquías, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y quienes tendrán el deber de cooperar en la ejecución de actividades programadas para su apropiación y permanente práctica. /

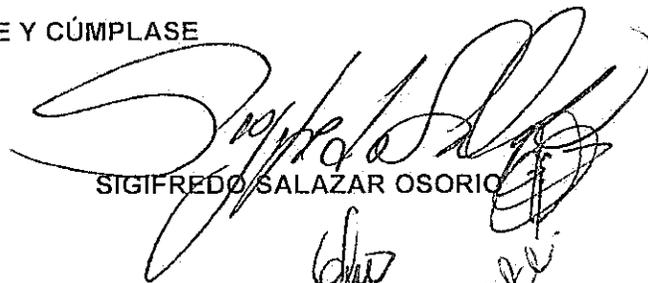
ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento.- La Dirección de Talento Humano establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. /

ARTICULO CUARTO: El presente decreto deroga lo contenido en los decretos 1390 del 20 de octubre de 2008 y 0103 del 30 de enero de 2009. /

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. /

29 JUN 2018

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SIGIFREDO SALAZAR OSORIO

Vo.Bo. Secretaría Jurídica


 Estudió: Carlos Andrés Trujillo Piedrahita
 Director Talento Humano


 Proyectó: Orfilia D. Lina M. Alzate